

LEY N.º 1591

Estudios y conservación de caminos generales

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda corriente en el estudio y conservación de los caminos generales de la provincia.

ART. 2.º — Esta suma será abonada del producido de la tierra pública.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

ALBERTO UGALDE.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, octubre 31 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.

Véanse leyes n^{os} 1.019 y 1.850.